BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 25 DE JULIO DE 1991 | Número 171

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4923

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 4923

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4924

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A. 4925

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4927

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4927

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia». 4928

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4934

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4934

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4934

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.225/90. 4935

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4935

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 729 de 1991. 4935

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.936/89. 4935

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 343/89. 4936

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.497/90. 4936

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente 416/91. 4936

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 662 de 1991. 4937

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 709 de 1991. 4937

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 705 de 1991. 4937

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 706 de 1991. 4937

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 314 de 1991. 4937

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 704 de 1991. 4938

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 727 de 1991. 4938

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 728 de 1991. 4938

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 739 de 1991. 4938

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente 155/91. 4939

De lo Social de Cartagena. Autos 205/91. 4939

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 289/89. 4939

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 01.829/1990. 4940

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 708 de 1991. 4940

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CALASPARRA. Licencia de ampliación de industria de aserrado de madera, en polígono industrial Oeste. 4941

ÁGUILAS. Expediente de cesión gratuita, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud), de la finca urbana parcela de terreno, procedente de la hacienda «Las Majadas». 4941

SAN JAVIER. Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1990. 4941

CEHEGÍN. Practicada liquidación del importe de demoliciones de inmuebles declarados en ruina. 4941

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a café-bar con despacho de confitería, en Avenida Doctor Artero Guirao, edificio Villamar I. 4941

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expediente número 5 de Modificación de Crédito. 4942

CIEZA. Expediente de modificación de crédito número 4/91. 4942

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Plantilla de este Ayuntamiento incluida en el Presupuesto General de 1991. 4943

SAN JAVIER. Licencia para pensión de dos estrellas, en calle Príncipe, esquina Las Cortes. 4943

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a venta al por menor de helados, en calle Antonio Tárraga. 4943

ÁGUILAS. Licencia para la adaptación de un local para café-bar-heladería, en calle Cotpaxi, «Urbanización Playas de Calabardina». 4944

ÁGUILAS. Pliego de cláusulas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de material informático con destino a los Servicios Técnicos Municipales. 4944

MURCIA. Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles. Modificar los artículo 5.°, 11.° y 16.° apartado 2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles. 4944

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan General en sectores de Suelo Urbano 4b (zona industrial aislada) de San José de la Vega. 4944

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta, de las obras del Proyecto de Ejecución del nuevo edificio sede de la Gerencia. 4944

MURCIA. Modificar los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 10.° y 14.°, apartado 2, de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos. 4944

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7752

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe

30/0035236; Puche Abellán, Domingo, San José de la Montaña; Alcantarilla; 02/87-02/87; 6.000 pesetas.

30/0058639; Luis Molina Lozano, Carril Alejandricos, s/n., Beniaján; 12/86-12/86; 12.000 pesetas.

30/0058749; Puertas Furos, S.A., Avellaneda, 5; La Palma, Cartagena; 07/84-11/86; 186.000 pesetas.

30/0060724; Automoción Ferre, S.A., Doctor Fléming, 13, 1; Murcia; 10/86-12/86; 42.000 pesetas.

30/0061862; Bademo, S.A., Orilla Vía, s/n.; Santiago el Mayor; 12/87-12/87; 6.000 pesetas.

30/0066577; Promaic, S.A., Pol. Ind. La Polvorista; Molina de Segura; 07/88-07/88; 6.000 pesetas.

30/0067607; Karting de Molina, S.A., Urb. Los Conejos; Molina de Segura; 06/87-01/88; 240.000 pesetas.

30/0068581; Jamones El Pino, S.A., Paseo Rosales, 14; Molina de Segura; 12/87-12/87; 24.000 pesetas.

30/006289; Insetex, S.A., La Tierra, Edif. Cibeles; San Pedro del Pinatar; 05/87-05/87; 264.000 pesetas.

30/0071872; Diego Álvarez, S.A., Mayor, 215; Puente Tocinos; 07/88-07/88; 6.000 pesetas.

Murcia, 21 de junio de 1991.—Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 7940

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88/9361, seguido en esta Recaudación contra don José Gambín Gálvez, por débitos a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y cuyo último domicilio conocido fue Avda. Infante D. Juan Manuel, 3, Eurhogar, bloque 1, 2.ª, 7A, Murcia, se ha dictado la siguiente

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconocidos otros bienes embargables en esta U.R.E., declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Uno de esta capital y cuyos datos registrales se indican:

Sección 2.ª, libro 72, folio 196 vuelto, finca 6.746, inscripción 2.ª.

Contra este acto podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Gambín Gálvez y en su caso al cónyuge doña Nadia Tomasi, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo citado.

Murcia, 9 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 7750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

Relación de deudores del Régimen Autónomos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Periodo comprendido entre	Importe
03/0760560	Herraiz Zafrilla Antonio San José, 11	Yecla	12/85-12/85	14.618 pesetas
30/0206059	González Luján Antonio Gloria, 98	El Palmar	01/85-12/86	369.638 pesetas
30/0211457	Artajona Baena Fausto Avda. Valencia, 10	Molina de Segura	01/81-04/84	293.658 pesetas
30/0211953	García Muñoz José A. Ctra. de Churra El Castellar, 58	Murcia	01/82-10/86	723.342 pesetas
30/0216213	Nemesio Moreno Abia San Pascual, 64	Yecla	01/85-02/86	207.794 pesetas
30/0400020	Valero Martínez Francisco Generalísimo, 11	Calasparra	01/84-02/86	198.056 pesetas
30/0400603	Sánchez Navarro Manuel González Cebrián, 12	Murcia	01/83-02/86	464.058 pesetas
30/0505556	Andrés Martínez Arnaldos Av. Generalísimo, 45	Alcantarilla	07/81-12/84	370.816 pesetas
30/0506831	Rafael García Muñoz Ctra. Lorca, Km.1	Pto. Lumbreras	01/86-12/86	194.212 pesetas
30/0702371	Góngora Martínez Antonio R. Martínez García, 4	Molina de Segura	01/85-02/86	207.794 pesetas
30/0703235	López López Fulgencio Ortega y Gasset, 28	Molina de Segura	01/85-07/86	288.716 pesetas
30/0705885	Asensio Asensio José María Plza. Cristo Rey, 6	Lorca	12/88-12/88	6.000 pesetas
30/0709592	Fernández Ortega, Manuel Ramiro de Maeztu, 1	Cartagena	01/85-12/85	175.426 pesetas
30/0712246	Blasco Soriano Ramón Muñoz Grandes, 17	Cartagena	01/83-12/86	109.462 pesetas
30/0713248	Pérez Romero Eloy La Fábrica, 2	Pozo Estrecho	01/81-12/86	835.675 pesetas
30/0716814	Pedro Sánchez García Pasos de Santiago, 20	Murcia	01/83-12/85	488.373 pesetas
30/0717667	Jesús Ortuño López A. Bajo Izq. Vista Alegre	Cartagena	02/86-01/88	168.272 pesetas
30/0718262	Molina Lozano Luis Cruz Roja, 3	Murcia	01/83-12/84	312.947 pesetas
30/0733000	Martínez Ibarra José Jesús Colonización, 10	San Pedro del Pinatar	04/84-04/84	13.807 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Periodo comprendido entre	Importe
30/0733177	González Abellaneda Francisco Urb. La Isla, 3-7 C	Lorca	01/86-08/86	64.737 pesetas
30/0739486	Ortuño Tomás José Luis Acisclo Díaz, 51	Murcia	11/85-12/85	29.238 pesetas
30/0741244	Reinaldos Meca Juan Francisco Curtidores, 23-2	Lorca	02/86-02/86	16.184 pesetas
30/0741743	González Benítez Ángela Polg. La Paz Blq. B-4-1-B	Murcia	08/85-12/86	267.306 pesetas
30/0741951	Noguera Sánchez Fermín Siles, s/n	Alhama	08/85-12/86	267.306 pesetas
30/0749154	Puche Martínez Jesús Ángel San José, 32-4 Izq.	Yecla	01/85-12/86	369.638 pesetas
30/0752860	Tovar Sánchez Francisca Alameda, 1	Yecla	08/86-12/86	80.922 pesetas
30/0755730	Aitzaina El Kbir Ramón y Cajal Resid. Capri	Cieza	09/86-12/86	64.737 pesetas
30/0756213	Silva Vázquez Juan Francisco Azarón, 48	Yecla	01/85-12/86	369.638 pesetas

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 673)

Número 7998

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Periodo comprendido entre	Importe
02/0192754	Salvador Sánchez Tárraga C. Secano	Moratalla	04/80-08/80	11.430 pesetas
08/3784932	Emilio Martínez Moyano F. de Arce-51-1	Cieza	01/86-09/86	45.522 pesetas
30/0001017	Zabala Noguera Ginés Ifre Ctra. Mazarrón-Águilas	Mazarrón	07/84-12/85	237.360 pesetas
30/0003146	Guillamón Guillamón Amparo Pl. Generalísimo, 5	Ricote	01/83-12/83	362 pesetas
30/0003540	García Rajas Bernardo San Pío XII, 11	Alhama	01/84-12/85	2.407 pesetas
30/0192771	Fulgencio García Muñoz Dip. Almendricos	Lorca	01/80-12/85	306.084 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Periodo comprendido entre	Importe
30/019399	López Martínez Juan			
	Piqueras, 6	Totana	07/83-12/84	7.987 pesetas
30/0199483	Gonzalo Martínez Cayuela			
	Retiro, 1	Totana	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0247893	Ángel Molina Carrasco			
	Ctra. Estación	Blanca	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0547451	Palazón Ortiz Roque			
	Los Rocas	El Mirador	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0552639	Leonor Nicolás García			
	La Gila	Miranda	04/80-06/80	6.690 pesetas
30/0605832	Martínez García José Fco.			
	Héroes del Alcázar, 29	Blanca	11/86-12/86	10.116 pesetas
30/0681383	M. Natividad Sánchez Meroño			
	El Mirador	San Javier	04/80-12/86	168.775 pesetas
30/0682029	Francisca Ferrer Escarabajal			
	La Peña-El Mirador	San Javier	07/80-07/82	46.480 pesetas
30/0682473	Josefa Rueda Ferrer			
	La Peña-El Mirador	San Javier	06/81-07/82	39.370 pesetas
30/0690358	Julio Cortés Torres			
	El Molino, 22	Águilas	04/82-08/82	14.790 pesetas
30/0724276	Vicenta Muela Beteta			
	Molina, 3	Lorca	04/82-12/86	127.436 pesetas
30/0725638	Sebastiana Soler Cascales			
	El Mirador	San Javier	11/81-12/83	80.947 pesetas
30/0729626	Jesús Matías Abellán García			
	Pío XII, 69	Librilla	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0731921	Amador Fernández José			
	Travesía Cabezo, 5	Cieza	07/86-12/86	30.348 pesetas
30/0768255	Pedro Pascual Moreno García			
	Cuesta Cosme, 47	Cieza	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0779145	Monserrat Álvarez García			
	B. Colón, 10	Águilas	11/84-12/86	48.244 pesetas
30/0784909	M. Jesús Fernández Villamil			
	Jim Sol	El Mirador	02/86-12/86	55.638 pesetas
30/0791010	Castellano Carmona María Jesús			
	San Ramón, 10	Pozo Estrecho	01/86-12/86	60.696 pesetas
30/0798710	Cortés Santiago Remedios			
	Estrella, 7	Águilas	10/86-12/86	10.116 pesetas
30/0814947	Gázquez Sánchez Ángel			
	Esparragal	Puerto Lumbreras	09/86-12/86	20.232 pesetas
30/0817610	García Gallego Ana			
	Pintor Coronado, 1 2 C	Águilas	10/86-12/86	15.174 pesetas
30/0850503	José M. Gaibar Fuentes			
	Maneta	Yecla	09/80-12/84	4.280 pesetas

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 692)

Número 7941

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente apremio número 89/3392, seguido en esta Recaudación contra don Salvador García Lax, por débitos a la Seguridad Social, Régimen General y Especial, y cuyo último domicilio conocido fue La Esperanza, 4-3, Barrio Progreso, Murcia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconocidos otros bienes embargables en esta U.R.E., declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Siete de esta capital y cuyos datos registrales se indican: Sección 6.ª, libro 125, folio 194, finca 1.090-N, Ant.ª H.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Salvador García Lax y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo citado.

Murcia, 9 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 7811

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

María Teresa García Gordillo, Recaudadora en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don José Fuentes Cifuentes, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don José Fuentes Cifuentes, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 6-9-91, a las diez horas en primera licitación y a las once horas en segunda, en el salón de actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en Avenida de Alfonso X, número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia.

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.ª Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la inefectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.ª Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, Edificio Viene, Lorca, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.ª La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, ello según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

5.ª Entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este anuncio, los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos de las posturas que se realicen en dicho acto.

6.ª La postura mínima admisible para cada lote será el de las dos terceras partes de su valor tipo, quedando éste fijado para la 2.ª licitación en el 75% del de primera.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios, pignoraticios, terceros poseedores si los hay, se les considera por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, así como al deudor y cónyuge en su caso.

Bienes objeto de la subasta

Urbana en cuarta planta de un edificio en construcción situado en Mazarrón. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.265, folio 217.

Valoración fijada en providencia de 3-4-89: 3.248.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 2.505.204 pesetas.

Valor tipo a efectos de subasta: 742.796 pesetas.

Lorca, 26 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

Número 7945

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Expediente 49/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-6-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-6-91, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 687)

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD PRIVADA DE MURCIA PARA EL AÑO 1991

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

Este Convenio será de aplicación en toda la Región de Murcia y en todas las actividades que se rijan por la vigente Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia de Enfermos, tanto oficiales como privados, a los que pertenezcan a instituciones religiosas y fundaciones y a los sometidos a regímenes especiales no excluidos en las normas vigentes.

Asimismo afectará a las clínicas dentales, sanatorios psiquiátricos, hospitales, consultorios particulares, ambulatorios mixtos, centros y establecimientos benéficos y cualesquiera otros no excluidos de la vigente legislación.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión.

La duración del presente Convenio será de un año a partir de 1 de enero de 1991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los efectos económicos del presente Convenio, se retrotraerán al citado día 1 de enero de 1991.

La denuncia de este Convenio deberá ser realizada por cualquiera de las partes, ante la Dirección Provincial de Trabajo y en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores; en caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año en su articulado, excepto en la tabla salarial, que se incrementará en el IPC fijado por el INE en los doce meses precedentes o anteriores más dos puntos.

Artículo 3.º—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establezcan en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superan las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes negociadoras del presente Convenio se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia y disposiciones supletorias.

Artículo 4.º—Aprobación y publicación.

Si la autoridad laboral estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción competente, la cual adoptará las medidas que procedan al objeto de subsanar supuestas anomalías, previa audiencia de las partes. En el supuesto que la autoridad competente, en uso de sus facultades, adoptara medidas (citadas anteriormente), la Comisión deliberadora deberá reunirse para considerar si cabe modificación, manteniéndose la vigencia del resto del articulado del Convenio o, si por el contrario, la modificación de aquélla, o aquellas cláusulas, obliga a revisar las condiciones recíprocas que las partes hubieran pactado.

Artículo 5.º—Jornada.

La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo semanales, con un total anual de 1.826 horas.

Artículo 6.º—Horario.

El horario, dadas las características de los centros asistenciales sujetos a este Convenio será establecido a tenor de las necesidades del servicio por la dirección de la empresa de común acuerdo con los delegados de personal o Comité de Empresa, fijándose en régimen de jornada continuada para el personal sanitario de trato directo con el paciente salvo los casos que excepcionalmente vengan determinados por las características del trabajo a desarrollar.

En aquellas empresas en que existan trabajadores que realicen su actividad en régimen de jornada partida, la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores, previa petición de ésta, se reunirán en el plazo máximo de

treinta días a partir de la publicación del presente Convenio para estudiar las posibilidades de realización de dichos trabajadores en régimen de jornada continuada. En caso de que no hubiera acuerdo, se acudirá a la Comisión paritaria de este Convenio, que decidirá de manera vinculante.

Se garantizarán 6 días naturales de descanso cada 28 días naturales (se considera día natural el establecido en el almanaque), sin que necesariamente estos días tengan que ser consecutivos. Si alguno de estos días de descanso coincidiese con alguno de los festivos del calendario oficial, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un día más de descanso para compensar dicho festivo. Si las necesidades del servicio no permitieran el disfrute de dicho día de descanso, éste se retribuirá de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 7.º—Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales serán disfrutadas, obligatoriamente, por todo el personal, tendrá 30 días consecutivos de duración y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos en jornal normal en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

b) El disfrute de las vacaciones se realizará en el período comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contrario, no pudiendo ser sustituidos por compensación económica, salvo el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones.

c) Los turnos de vacaciones se programarán durante los tres primeros meses del año, de común acuerdo entre la empresa y delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

d) Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o accidente que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el período de días no disfrutado cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

Artículo 8.º—Excedencias.

Tendrán derecho a excedencia forzosa siempre que lo soliciten justificadamente, además de los previstos en la Ordenanza Laboral vigente en el sector, en los siguientes casos:

a) Nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieren discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción laboral. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella situación como activo a todos los efectos.

El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Por tener que hacer frente el trabajador a graves circunstancias familiares, tales como enfermedades o invalidez del cónyuge, ascendientes o descendientes y hermanos, cuando no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

c) Por tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos para conseguir titulación que le sea necesaria profesionalmente al trabajador dentro de la actividad propia de este sector laboral.

Para ser concedida esta excedencia tendrá que llevar, como mínimo, un año de antigüedad en la empresa y la duración de la misma será, como mínimo, de seis meses y como máximo de cinco años.

d) Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como adopción, a contar desde la fecha de terminación de baja maternal o del período de adaptación maternal.

Cuando el padre y la madre trabajen en el mismo centro de trabajo, sólo uno de ellos tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y en ningún caso se le considerará excedencia voluntaria.

Para ser concedida esta excedencia tendrá que llevar como mínimo un año de antigüedad en la empresa y la duración de la misma será, como mínimo, de seis meses y como máximo de tres años.

e) El trabajador, avisando con un mes de antelación tendrá derecho a un permiso sin sueldo, para atender asuntos propios por un período de cuatro a seis meses.

f) Dadas las nuevas modalidades de contratación laboral, que permiten cubrir las vacantes que se puedan producir por excedencia voluntaria, los trabajadores que soliciten esta modalidad de excedencia, tendrán garantizada su vuelta al trabajo al término de la misma, siempre que ésta tenga una duración inferior a dos años, debiendo solicitar su reingreso con un mes de antelación de la fecha de expiración de la excedencia.

Artículo 9.º—Licencias.

El trabajador, avisando con la debida antelación justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 28 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 5 días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre o madre de ambos cónyuges y durante 2 días en el caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribuciones.

c) Durante 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En el caso de hermanos, la licencia será de 2 días naturales.

d) Durante 2 días naturales en caso de fallecimiento de tíos, primos, abuelos, y nietos de ambos cónyuges.

e) Durante 3 días naturales en caso de alumbramiento de la esposa y 5 días en caso de que ésta precise intervención quirúrgica.

f) Durante 3 días por traslado de domicilio.

g) Durante un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

h) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

i) Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise asistencia o consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

j) Para la mujer en gestación, la misma, disfrutará de los días de descanso que establezca la legislación al respecto.

k) Durante los 11 meses posteriores al parto, las mujeres dispondrán de una hora diaria de permiso para la lactancia de su hijo. En el caso de que la madre de forma justificada, no disfrutara de este permiso, podrá disfrutarlo el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen en la misma empresa.

l) El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de 6 años o minusválido, deberá estudiar, conjuntamente con la empresa, el horario que mejor se acomode al problema familiar planteado.

m) Durante un día en caso de bautizo o comunión de hijo.

En los casos de los apartados b), c), d), e) y g), la licencia se ampliará por el tiempo necesario si hubiere necesidad de desplazamiento, con justificación previa y de común acuerdo con la empresa, sin que pueda exceder de tres días naturales.

CAPITULO II
CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 11.—Salario base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por este Convenio es el que se especifica a continuación para cada categoría profesional (ver anexo I).

Artículo 12.—Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga de verano, al vencimiento del primer semestre, pagadera el 15 de julio.

b) Paga de Navidad, al vencimiento del segundo semestre, pagadera el 15 de diciembre.

c) Paga de beneficios, al vencimiento del año natural, pagadera en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio de que se trate, si bien las empresas y trabajadores quedan facultados para distribuirlas de común acuerdo en la forma que convengan.

Las citadas pagas extraordinarias consistirán en una mensualidad de salario base más antigüedad.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el año, percibirá las citadas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 13.—Antigüedad.

Los trabajadores percibirán, en concepto de antigüedad, trienios al 6 por ciento sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien, y a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5.° trienio, el incremento por antigüedad será del 25 por ciento, en lugar del 30 por ciento que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios se harán efectivos a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo y hasta un máximo de 10 trienios.

Artículo 14.—Complemento del puesto de trabajo.

En razón a la especialidad, mayor peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario siguiente:

Médicos, ayudantes técnicos sanitarios, ayudantes sanitarios o auxiliares de clínica y cuidadores en hospitales psiquiátricos así como el personal que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: quirófano, radioterapia, radioelectrografía, medicina nuclear, laboratorios de análisis, unidades de vigilancia intensiva, hospitales y clínicas psiquiátricas, reanimación y rehabilitación, unidades de grandes quemados y unidades de diálisis.

Igualmente se aplicará el mencionado complemento en aquellos establecimientos que tengan o en el futuro establezcan, un servicio delimitado y aislado para enfermos infecto-contagiosos, asimismo como en aquellos que tengan cámara hiperbárica.

La cuantía del complemento será del 15 por ciento del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual continuada.

Cuando el destino al puesto de trabajo no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el complemento en razón de los días que se desempeñen labores en dichos puestos y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puestos de trabajo no calificados como especialidad.

Aquellos trabajadores que como consecuencia de la aplicación del artículo 14 del Convenio Colectivo del año 1988, estuvieran percibiendo el plus de especialidad, penosidad o peligrosidad, seguirán percibiéndolo, en tanto sigan realizando su trabajo en los departamentos o secciones a que el citado artículo 14 hace referencia.

Artículo 15.—Plus de nocturnidad.

El personal afectado por este Convenio que realice normalmente turnos nocturnos (entendiéndose por tal el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana) percibirá un complemento por nocturnidad consistente en un 30 por ciento del salario base diario.

Artículo 16.—Horas extraordinarias.

Se prohibe la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos de urgencia o necesidad imprescindible. El abono de estas últimas se regirá por las normas vigentes sobre esta materia.

Artículo 17.—Gastos de locomoción.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa, la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas (5.425 pesetas) mensuales en concepto de indemnización por los gastos que les pueda ocasionar el desplazamiento al centro de trabajo.

Dicha cantidad tendrá la concepción de percepción extrasalarial no sujeta a cotización a la Seguridad Social.

CAPITULO III
CONTRATACION

Artículo 18.—Ingreso de personal.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 19.—Período de prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa quedará sometido a un período de prueba cuya duración será la siguiente:

a) Personal técnico sanitario: 3 meses.

b) Personal auxiliar sanitario: 45 días.

c) Personal administrativo: 45 días.

d) Resto de personal: 15 días.

Siempre que hayan formalizado los correspondientes contratos de trabajo, donde se haga constar los citados períodos de prueba.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá derecho a ser informado debidamente de todos los aspectos referentes a su propia función y a la vida interna del centro.

La empresa cuidará especialmente por que el nuevo trabajador encuentre las condiciones favorables para su integración en el centro, asegurándose de que reciba la información y el asesoramiento adecuados, estando supervisadas por los Delegados de Personal o los Comités de Empresa.

Artículo 20.—Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo para todos los casos se harán siempre por escrito y por cuadruplicado, uno para la empresa, otro para el trabajador, otro para el organismo oficial correspondiente y el último para entregar a los representantes legales de los trabajadores.

La empresa facilitará, siempre que el trabajador lo requiera, copia del contrato antes de su formalización, disponiendo del mismo durante un plazo de 24 horas para su estudio.

Artículo 21.—Trabajos de superior categoría.

Cuando un trabajador se le encomiende el desempeño de un trabajo superior al de su categoría, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones laborales derivadas de tal categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma. Si el trabajo de superior categoría es desempeñado por un plazo de tiempo al de tres meses consecutivos o cuatro meses alternos durante el año natural, dará derecho a la consolidación de la categoría.

Artículo 22.—Finiquitos.

El documento en el cual el trabajador declara terminada su relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a su disposición por la empresa antes de ser firmado, para que lo examine y estudie en un plazo de 7 días.

Artículo 23.—Preaviso.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de 15 días, debiéndose de hacer por escrito y remitiéndolo a la empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo; en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 24.—Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1.—El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.—El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de empresa o delegados de personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajos donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrirla el pertenecer a distinto grupo.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al período de prueba que para la misma establece el art. 19.

CAPITULO IV
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 25.—Complemento por enfermedad.

Todo trabajador que causare baja en el trabajo por accidente laboral, enfermedad común o accidente no laboral, así como por maternidad, percibirá de la empresa el 100 por 100 de su salario real, siendo a cargo de la empresa la diferencia entre lo abonado por la entidad aseguradora o gestora durante la situación de I.L.T. y su salario real.

Artículo 26.—Ayuda escolar.

Los trabajadores afectados por este Convenio con hijos en edad comprendida entre 1 y 16 años, percibirán de la empresa una cantidad fija anual en concepto de ayuda escolar por importe de cuatro mil novecientas veintitrés (4.923) pesetas por hijo, que se harán efectivas en el mes de octubre. Si ambos cónyuges trabajaran en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

Artículo 27.—Jubilación, premio a la jubilación:

Las empresas afectadas por este Convenio concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con diez años, como mínimo, de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria de mutuo acuerdo con la empresa, a los

—60 años, 14 mensualidades.
—61 años, 12 mensualidades.
—62 años, 11 mensualidades.
—63 años, 10 mensualidades.
—64 años, 9 mensualidades.
—65 años, 8 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de tres meses, con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si cumplidos los 65 años de edad, el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento, si no hubiera pacto o normas vigentes que adelantaran la edad de jubilación. En este caso, pasaría a percibir en su día la gratificación establecida en el artículo siguiente.

Artículo 28.—Premio a la jubilación.

Los trabajadores con un mínimo de 10 años de antigüedad en la empresa y que se jubilen una vez cumplidos los 65 años, percibirán de la empresa en concepto de premio a la jubilación una gratificación consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad.

En cualquier caso, este premio es incompatible con el complemento por jubilación voluntaria previsto en el art. 27.

Artículo 29.—Servicio Militar.

Durante el período en que el trabajador preste el servicio militar, tanto si es forzoso como voluntario, percibirá a su vencimiento las pagas extras correspondientes a julio, Navidad y beneficios.

Artículo 30.—Ropa de trabajo.

Anualmente se facilitará a cada trabajador un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en dos uniformes, una prenda de abrigo, zapatos y medias según necesidad.

Artículo 31.—Trabajo para mayores de 50 años.

Las empresas destinarán al personal de mayor edad o de menor capacidad física a trabajos para los que, teniendo los conocimientos necesarios, no sea necesario un esfuerzo físico excesivo.

Artículo 32.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a suscribir una póliza que cubra un importe de 1.500.000 pesetas para los casos de muerte o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha póliza, la empresa expondrá en el tablón de anuncios una copia de la misma.

Artículo 33.—Reconocimiento médico.

Las empresas, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, organizarán un reconocimiento médico anual, realizándose éste dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 34.—Acción sindical.

Los representantes de los trabajadores legalmente elegidos, bien sean delegados de personal o miembros de Comité de empresa, gozarán de los derechos y obligaciones reconocidos a los mismos en la legislación vigente al respecto o la que en lo sucesivo pueda establecerse.

Los delegados de Personal y miembros de Comités de empresa, gozarán de 10 horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores para el desarrollo de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, siempre que sean del mismo Sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros miembros del Comité o Delegados de Personal, para poder realizar Cursos Sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Artículo 35.—Disposiciones finales.

a) Las mejoras económicas que las Empresas tengan establecidas actualmente para con todos o parte de su personal, podrán ser absorbidas por los incrementos económicos conseguidos en el presente Convenio, en condiciones de homogeneidad y cómputo anual.

b) Por las especiales características de las actividades sanitarias, no existe posibilidad de establecer tablas de rendimiento mínimo, si bien los trabajadores se comprometen a prestar sus servicios con la máxima eficacia y diligencia, dado el esencial carácter social de su prestación laboral.

Artículo 36.—Comisión paritaria.

Se establece una comisión paritaria de interpretación, conciliación y arbitraje para la vigilancia y el cumplimiento del presente convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otras tres de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta comisión, dos, al menos, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días de antelación y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de las centrales sindicales y asociación patronal intervinientes en este convenio.

Por la parte social:

Comisiones Obreras. Calle Corbalán, 6, Murcia.

Unión General de Trabajadores, calle Santa Teresa, 16. Murcia.

Por la parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales. Ronda de Levante, número 7. Murcia (Mesa del Castillo).

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1991. SALARIO BASE

Categorías profesionales	Pesetas/mes	Pesetas/año
Personal técnico sanitario:		
Director técnico	124.332	1.864.980
Jefe de Servicios	113.865	1.707.975
Médicos	103.489	1.552.335
Farmacéuticos	103.489	1.552.335
Químicos	103.489	1.552.335
Odontólogos	103.489	1.552.335
Personal auxiliar sanitario:		
Ayudante técnico sanitario	76.180	1.142.700
Practicantes	76.180	1.142.700
Matronas	76.180	1.142.700
Enfermeras	76.180	1.142.700
Personal subalterno sanitario:		
Sanitarios-mozos de clínica	66.359	995.385
Ayudante sanitario	66.359	995.385
Cuidadores	66.359	995.385
Auxiliar de clínica	66.359	995.385
Personal administrativo:		
Administrador	76.180	1.142.700
Oficial administrativo	69.334	1.040.010
Auxiliar administrativo	66.359	995.385
Recepcionista	66.359	995.385
Telefonista	66.359	995.385
Conserjes	66.359	995.385
Botones de 16-17 años	48.671	730.065
Personal obrero cualificado y sin cualificar:		
Encargado/a	66.359	995.385
Conductor-mecánico	66.359	995.385
Electricista	66.359	995.385
Cocinero/a y camarero/a	66.359	995.385
Lavanderas, costureras	66.359	995.385
Planchadoras	66.359	995.385
Ayudantes de cocina	66.359	995.385
Fregadoras y limpiadoras	66.359	995.385
Jardineros y porteros	66.359	995.385
Asimilados	66.359	995.385

Número 8002

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe

30/0733436; Leonor Peñalver Jiménez, La Cartagenera; San Javier; 06/87-06/87; 11.800 pesetas.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 695)

Número 8003

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe

30/0000574; Miguel Martínez Ortiz, Estrella de Mar, 8; Águilas; 01/83-02/83; 36.584 pesetas.

30/0057401; Miguel Martínez Ortiz, Estrella de Mar, 8; Águilas; 04/82-01/84; 391.785 pesetas.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 694)

Número 8004

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe

04/0224379; Román López Fernández, El Congo Chico; Roquetas; 06/86-09/86; 35.961 pesetas.

30/0397202; Manuel Fernández Ballester, El Hondón; San Javier; 01/86-12/86; 107.884 pesetas.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 693)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8408

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.225/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a doña Carmen Campuzano González y a doña María Ibáñez Campuzano, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 29 del actual a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oídas en comparecencia sobre el acogimiento de los menores José Francisco, María del Carmen y Juan Ignacio Molina Ibáñez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Campuzano González y doña María Ibáñez Campuzano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 8140

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useros Mateos, contra Teresa Hernández García, Francisco Rodríguez López, Consuelo Rodríguez Hernández y José Saura Nicolás, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Teresa Hernández García, Francisco Rodríguez López, Consuelo Rodríguez Hernández y José Saura Nicolás, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 449.586 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Secretario.

Número 8141

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan Enrique Hernández López-Peláez en nombre y representación de Manuel Yelamos Acedo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. señor Teniente General del JEME de fecha 10 de abril de 1991 denegando la petición de reconocimiento y abono de «complemento específico singular».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículo 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 729 de 1991.

Murcia, 1 de julio de 1991.—El Secretario.

Número 8142

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.936/89 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.936/89 por la supuesta de daños (supuestos), seguidos por atestado de la Comisaría de Policía.

Comparecen: Pedro Ballester Fernández.

No comparece, a pesar de estar citado en legal forma, Joaquín Espejo Nicolás.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española.

Decide: Absuelvo a Pedro Ballester Fernández, y a Caridad Páramo Rubio, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en Cartagena a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Dolores Planes Moreno.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Espejo Nicolás, sin domicilio conocido y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.—Ante mí.—El Secretario.

Número 8143

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 343/89 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 343/89 por la supuesta de daños en tráfico, seguidos por atestado de la Policía Municipal de Mazarrón.

Comparecen: El señor Letrado Francisco Nieto, por la Cía. La Unión y el Fénix Español.

No comparecen las demás partes a pesar de estar citadas en legal forma.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española.

Decide: Absuelvo a Antonio Vivancos Soriano de responsabilidad penal, condenándole a que abone en concepto de responsabilidad civil, a Peugeot Talbot España, S.A., la cantidad de que en cumplimiento de esta resolución, sean tasados los daños causados en su vehículo. Así como al pago de las costas procesales causadas en este juicio de faltas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en Cartagena a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Dolores Planes Moreno.

Y para que sirva de notificación a Sotero Lillo León, sin domicilio conocido y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—Ante mí.—El Secretario.

Número 8144

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, signado con el número 1.497/90, entre las partes que luego se dirá, ha sido dictado el siguiente

Auto. En la ciudad de Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—Despedida la trabajadora doña Antonia Jiménez Rey y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 2-5-91 por edicto número 4143, en la que se condenó a la empresa Eduardo Mira Ramón, a que a su opción indemnizara o readmitiera a la trabajadora previa declaración de improcedencia del despido. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 28-2-91. Que las circunstancias de antigüedad y salario de la demandante son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos jurídicos: La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora que se dirá con la empresa Eduardo Mira Ramón a partir de 28-2-91 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades al demandante doña Antonia Jiménez Rey lo siguiente:

En concepto de indemnización, 77.788 pesetas.

En concepto de salario de trámite, 384.750 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.—Lo manda y firma S.S.ª Ilma. de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Eduardo Mira Ramón, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 3 de julio de 1991.—La Secretaria.

Número 8189

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente número 416/91, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Ancla Internacional, S.A., con domicilio en esta ciudad, calle Ruipérez, 14, bajo, y dedicada a Promoción negocios inmobiliarios y alquiler de vehículos, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don José Correa Pérez-Cortés, don Antonio Terol Gómez, y al acreedor don José María Baena Morales, con un activo de 1.030.711 pesetas, y un pasivo de 745.435.666 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena, 5 de julio de 1991.—El Secretario.

Número 8011

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado José Antonio Martínez Moya en nombre y representación de Vicente Lorenzo Cabezudo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada el día 12 de marzo de 1991 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 662 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8090

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Rosa María Bernabé Miras y otros en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia en reclamación de la práctica de liquidaciones correspondientes por abono de las diferencias retributivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 709 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8091

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Prudencio Martínez Martínez en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de determinación de la nómina del mes de marzo de 1990 del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 705 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8092

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Ismael Hernández Sánchez en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de determinación de la nómina del mes de marzo de 1990 del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 706 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8093

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy en nombre y representación de Carmen Baño Lorente, Consuelo Baño Lorente, Tomás Baño León, Soledad Baño León, Isidro Padilla Baño, María Meroño Baño y Tomás Meroño Baño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

acuerdos 12-11-1990 y 28-1-1991 del Jurado Provincial de Expropiación forzosa por el que se fija el justiprecio y por el que desestima la reposición respectivamente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 314 de 1991.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8094

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Juan Carlos Cervantes Uran en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de determinación de la nómina del mes de marzo de 1990 del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 704 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8095

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Juan Enrique Hernández López-Peláez en nombre y representación de Manuel Núñez Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General del JEME de fecha 10 de abril de 1991 denegando la petición de reconocimiento y abono de «complemento específico singular».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 727 de 1991.

Dado en Murcia, a 1 de julio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8096

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Juan Enrique Hernández López-Peláez en nombre y representación de Antonio Soler Vives, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General del JEME de fecha 10 de abril de 1991 denegando la petición de reconocimiento y abono de «complemento específico singular».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 728 de 1991.

Dado en Murcia, a 1 de julio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8097

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Alberto Nicolás Franco en nombre y representación de M.ª Jesús Ortuño Bernal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 739 de 1991.

Dado en Murcia, a 3 de julio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7974

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 155/91, a instancia de don Juan Quiñonero Ochoa, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí para la reanudación del tracto sucesivo y hacer constar la mayor cabida en el Registro de la Propiedad de Cartagena, de la siguiente finca:

Almacén en planta baja, situado en la diputación del Plan, de este término municipal, que tiene frente a la calle Vicente Quirós, antes señalada con el número dos, carece de distribución interior y ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados; linda: Oeste o frente, calle de su situación; Este o espalda, con resto de donde se segregó; Sur o derecha, con dicho resto, y Norte y izquierda, también con dicho resto.

Dicha finca está ubicada en la barriada San Cristóbal (Los Dolores), de Cartagena, calle Vicente Quirós, número 10.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda para perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 13 de junio de 1991. El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 7943

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 205/91, a instancias de Fernando Ortí Bogas, contra Euroblins, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por Fernando Ortiz Bogas contra Euroblins, S.A., sobre despido, debo declarar y declaro la condición de fijo del actor y en consecuencia declaro nulo el despido ejecutado verbalmente el día 4-2-1991, debiendo la demandada readmitir inmediatamente al trabajador con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero Euroblins, S.A., libro el presente en Cartagena a 10 de junio de 1991.—La Magistrada-Juez, María Ángeles Montalvá Sempere.—La Secretaria, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Número 7981

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio número 289/89, a instancia de Tubacero, S.A., representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra SOLSAIMI, S.A.L., Carretera La Palma, Km. 2,4, Cartagena, en reclamación de 750.037 pesetas de principal y más 350.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 27 de septiembre y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 25 de octubre de 1991, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 22 de noviembre de 1991, a las once horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

Vehículo matrícula MU-0851-J, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Vehículo matrícula MU-0527-AK, valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 5 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 7985

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 01.829/1990, a instancia de Gesfinco, S.A. contra Dolores Franco López en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 11 de octubre de 1991, a las 10,10 horas de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.040.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 8 de noviembre de 1991 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de diciembre de 1991, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentado en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

«En término de Cieza, partido de Elipe, trozo de tierra secano, de cabida tres tahúllas, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Carretera de Madrid a Cartagena; Sur, Juan Antonio Lucas Rojas; Este, Ignacio Sánchez Egea y Oeste, herederos de Bartolomé Ruiz Marín, camino por medio. Dentro de su superficie existía un pequeño almacén y aljibe. Actualmente dentro de su perímetro existe una edificación de planta baja y alta, que ocupa una superficie construida, por planta, de ciento veinticinco metros cuadrados. La planta baja está destinada a local comercial; y la planta alta está destinada a vivienda, con terraza. Sita la edificación en Cieza, Carretera Nacional 301, Km. 340, Hm. 5».

La hipoteca de que se trata causó la inscripción 6.ª, tomo 821, libro 254 del ayuntamiento de Cieza, folio 110, finca 20.889.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—La Secretaria.

Número 8089

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Carlos Sastre Alvaro en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de determinación de la nómina del mes de marzo de 1990 del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 708 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8409

CALASPARRA

Por don Francisco Sánchez Alfocea se ha solicitado licencia de ampliación de industria de aserrado de madera, con emplazamiento en polígono industrial Oeste de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 26 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 8410

ÁGUILAS

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud), de la finca urbana: parcela de terreno, procedente de la hacienda «Las Majadas», situada en la diputación del Campo, de este término municipal, con una extensión superficial de cinco mil trescientos metros cuadrados, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, para llevar a efecto la construcción de un Centro de Salud.

Esta finca urbana linda: Norte, resto de la finca matriz de donde se segrega, de la sociedad «Promociones Las Majadas, S.L.»; Este, Colegio Público «Joaquín Tendero», de propiedad municipal; Sur, hacienda «Las Molinetas»; y Oeste, más resto de la finca matriz de la que ésta se segrega.

—Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales, de 9 a 14 horas.

—Organismo ante quien se reclama: Corporación en Pleno.

Águilas, 15 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 8411

SAN JAVIER

EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, según establece el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1990, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Javier, 10 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 8183

CEHEGÍN

EDICTO

Practicada la liquidación del importe de las demoliciones, de los inmuebles declarados en ruina, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1.° de julio de 1991, cuyos propietarios han resultado desconocidos, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.°, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los propietarios y a cuantas personas pudiesen manifestar algún interés, la liquidación de las cantidades por demolición de los inmuebles que a continuación se relacionan:

Inmueble en calle La Orden, número 31, importe 218.200 pesetas.

Inmueble en calle La Orden, número 23, importe 148.376 pesetas.

Inmueble en calle La Orden, número 29, importe 174.560 pesetas.

Inmueble en calle Poeta Selgas, número 13, importe 196.380 pesetas.

Inmueble en calle Poeta Selgas, número 11, importe 164.960 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los afectados hagan efectivo su importe en período voluntario, que se contará a partir de la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y pasado el cual se pasará a la vía ejecutiva.

Cehegín, 3 de julio de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 8186

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don José Hernández Arenas se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café bar con despacho de confitería, con emplazamiento en Avenida Doctor Artero Guirao, edificio Villamar, I.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 14 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7996

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente número 5 de Modificación de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, dentro del Presupuesto de la Gerencia para 1991, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 6 de junio de 1991, se ha considerado definitivamente aprobado.

El resumen de las modificaciones presupuestarias queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación	C. actual	Altas	C. result.
0. Resultado ejercicios cerrados	3.723.675.876		3.273.675.876
Operaciones corrientes:			
I. Gastos de personal	439.700.000	5.171.165	444.871.165
II. Gastos bienes corrientes y servicios	49.450.000	3.493.313	52.943.313
III. Gastos financieros	58.100.000		58.100.000
IV. Transferencias corrientes	9.600.000		9.600.000
Operaciones de capital:			
VI. Inversiones reales	2.601.417.716	198.180.949	2.799.598.665
VII. Transferencias de capital	88.160.000	2.550.156	90.710.156
VIII. Activos financieros	134.529.343		134.529.343
IX. Pasivos financieros	83.335.333		83.335.333
	7.187.968.268	209.395.583	7.397.363.851

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción; según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 4 de julio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 8068

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de mayo de 1991, por el que se aprobó el expediente de modificación de crédito número 4/91, por importe de 9.153.740 pesetas, en el vigente Presupuesto General, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición pública, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
I	733.273.287	—	—	733.273.287
II	342.954.834	—	—	342.954.834
III	110.000.000	—	—	110.000.000
IV	89.784.395	—	—	89.784.395
VI	626.463.677	9.153.740	—	635.617.417
VII	60.605.690	—	—	60.605.690
VIII	197.965.259	—	—	197.965.259
IX	178.032.000	—	—	178.032.000

INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
I	346.741.000	—	—	346.741.000
II	31.451.000	—	—	31.451.000
III	344.867.000	—	—	344.867.000
IV	619.963.379	—	—	619.963.379
V	29.208.000	—	—	29.208.000
VI	51.301.000	—	—	51.301.000
VII	135.283.349	9.153.740	—	144.437.089
VIII	197.965.259	—	—	197.965.259
IX	243.923.143	—	—	243.923.143

Superávit: 24.655.857 pesetas.

Cieza, 3 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 8169

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Plantilla de este Ayuntamiento incluida en el Presupuesto General de 1991

Conforme con lo dispuesto se publica la plantilla de este Ayuntamiento para el presente ejercicio presupuestario de 1991 y aprobada por este Ayuntamiento con fecha 3 de abril conjuntamente con el Presupuesto General.

PERSONAL FUNCIONARIO

Número	Grupo	Denominación de la plaza
1	B	Secretario-Interventor
1	C	Administrativo (a amortizar)
2	D	Auxiliar de Administración General (supeditada la existencia de una a la previa amortización de la plaza de administrativo)
1	E	Alguacil-Ordenanza
1	E	Auxiliar de la Policía Local
PERSONAL LABORAL		PERSONAL CONTRATADO
2		Limpiadoras dependencias municipales
2		Auxiliares de ay. a domicilio
1		Asistente Social (prestando servicios a los municipios de Ojós, Ricote y Ulea)
1		Operario de servicios varios

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura, 8 de mayo de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 8171

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Silvestre Soler Zapata se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pensión de 2 estrellas, con emplazamiento en calle Príncipe, esquina Las Cortes, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 8184

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña María Ángeles Pastor Fernández se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a venta al por menor de helados, con emplazamiento en calle Antonio Tárraga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 31 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7976

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés José Rabal Martínez licencia municipal de obra, para la adaptación de un local para la la instalación de un café-bar-heladería, en calle Cotpaxi, «Urbanización Playas de Calabardina» (edificio Dos Cerros), de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 5 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7977

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de junio de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la Contratación Directa para la adquisición de material informático con destino a los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado, y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego junto con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, por el plazo de ocho días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el que podrán interponerse reclamaciones y observaciones por escrito.

Águilas, 19 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7989

MURCIA

Patronato Municipal deEscuelas P. Infantiles

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1991, acordó modificar los artículos 5.°, 11.° y 16.° apartado 2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles.

Lo que se hace público, a efecto de reclamaciones o sugerencias por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Cultura, Educación y Festejos.

Murcia, 3 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 7990

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan General en sectores de Suelo Urbano 4b (zona industrial aislada) de San José de la Vega

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1990, el Proyecto de Modificación del Plan General en sectores de Suelo Urbano 4b (zona indutrial aislada), de San José de la Vega, con suspensión del otorgamiento de licencias en la zona por plazo de un año, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 1 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7991

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio pliego de condiciones

Por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de fecha 8 de mayo de 1991, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, administrativas y económicas, para la contratación, mediante subasta, de las obras del Proyecto de Ejecución del nuevo edificio sede de la Gerencia, por un presupuesto de contrata de 324.435.416 pesetas.

En consecuencia, se expone al público el mencionado pliego de condiciones por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Murcia, 5 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7992

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1991, acordó modificar los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 10.° y 14.°, apartado 2, de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias, por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Cultura, Educación y Festejos.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Alcalde.